

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

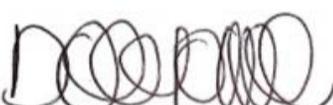
Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: 25000234200020180103600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEMANDADO: LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 319 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA PARTE DEMANDADA**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 12 DE OCTUBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 14 DE OCTUBRE DE 2022, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

RV: Expediente 250002342000 2018-01036-00

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/10/2022 3:34 PM

Para: Maria Isabel Barragan Cerro <mbarragac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Cardenas <josecarsa@hotmail.com>

Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 3:23 p. m.

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente 250002342000 2018-01036-00

Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Demandado: Luis Jesús Botello Gómez

En mi condición de apoderado del demandado, me permito remitirle memorial en dos folios contentivo de recurso de reposición y dos anexos.

Cordialmente,

José del C. Cárdenas

Por favor acusar recibo! Gracias!

Enviado hoy 6 de octubre de 2022 a las 3:23 p.m.

Enviado desde [Outlook](#)

AL: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "E"
M.P. Dra. PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO
=====

EXPEDIENTE: 250002342000201801036

DEMANDANTE: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEMANDADO: LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ

José del Carmen Cárdenas Sanchez, en mi condición reconocida de apoderado del demandado, LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, comedidamente interpongo el recurso de Reposición contra el auto que declaró "*cerrado el periodo probatorio*", por las siguientes razones:

Ha sido difícil que la Secretaría General de la alcaldía de Cúcuta gestione la reconstrucción de la historia laboral del demandado, pues no cuentan con archivos con los que puedan cotejarse los documentos aportados por el señor Botello para el reconocimiento de unos tiempos de servicios a varias entidades públicas de ese municipio.

Mediante la Resolución 360 del 25 de agosto de 2022, la Secretaría General del municipio de San José de Cúcuta resolvió no declarar reconstruido el tiempo laboral reclamado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, pues considera que en esa Secretaría "*no se encuentra ningún documento original que acredite o permita establecer la vinculación del peticionario con el municipio en el tiempo reclamado*"; y, que además, como la Secretaría "*no es competente para recopilar pruebas supletorias...situación que constituye una actuación violatoria del debido proceso*".

Resolución que fue enviada a ese Tribunal sin que se hubiera notificado o sin que hubiese quedado en firme o ejecutoriada, pues tan solo fue notificada por aviso el jueves 29 de septiembre del presente año. Por eso, la misma Secretaría General de la alcaldía de Cúcuta, envió el 12 de septiembre de 2022, un escrito que dice: *Por medio de la presente, me permito indicar que por error involuntario el acto administrativo adjunto -o*

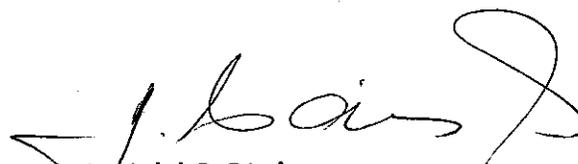
sea la Resolución 360 del 25 de agosto de 2022- *en el correo anterior fue comunicado al momento de enviar la citación para notificación personal del interesado, por tanto, se remitió sin haberse surtido el trámite completo de notificación y a la fecha no se encuentra en firme*".

De manera que, si el Tribunal tomó la decisión de cerrar el debate probatorio porque le enviaron la citada Resolución, que decidió no declarar reconstruido el tiempo de servicios a esa Alcaldía, como dicho acto administrativo no está en firme o ejecutoriado, lo que indujo al cierre del "periodo probatorio", impetro de esa Sala reponga su providencia y se tenga en cuenta hasta que se cierre definitivamente la investigación en Cúcuta.

Como respaldo de lo afirmado, esto es que la Resolución 360 del 25 de agosto de 2022 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta no está en firme o ejecutoriada, me permito anexarle sendas copias del aviso de notificación y de la comunicación del 12 de septiembre de 2022.

De la Señora Magistrada,

Cortésmente,


José del C. Cárdenas
C.C. 19.165.202
T.P. 18.104

Anexo: dos (2) folios

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 0360 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.
(EMAIL CERTIFICADO de secretaria.general@cucuta.gov.co)**

De: EMAIL CERTIFICADO de Secretaria General (438677@certificado.4-72.com.co)

Para: botellogomez@yahoo.es

Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2022, 11:33 GMT-5

Doctora:

JENNIFER ALEXANDRA CADENA NAEDER

Apoderada

Alexandra.cnaeder@gmail.com

Señor:

LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ

botellogomez@yahoo.es

Ciudad.

Cúcuta-Norte de Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 0360 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

Respetado Doctor(a):

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 0360 de fecha 25 de agosto de 2022, "**POR DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ - C.C. 13.255.766**", emanada por la Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de manera atenta se procederá a realizar la notificación por aviso señalando lo siguiente:

- Acto que se notifica: Resolución No. 0360 de fecha 25 de agosto de 2022.
- Autoridad que expide el acto que se notifica: Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Recurso que proceden frente al acto que se notifica: Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante la Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente aviso.

Se advierte que notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo Resolución No. 0360 de fecha 25 de agosto de 2022, copia del acta de cierre del proceso denominada "**POR LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ -CC.13.255.766**" y copia íntegra del proceso digitalizado que reposa en la secretaría.

Se adjunta link de google Drive, donde encontrará los documentos mencionados :

<https://drive.google.com/drive/folders/19T5hxlynRP4Tvk--0foHFB9peLjRbgTR?usp=sharing>



Secretaría General <secretaria.general@cucuta.gov.co>

COMUNICACIÓN-RESOLUCIÓN 360 DE 25 AGOSTO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ-C.C 13.255.766

Secretaría General <secretaria.general@cucuta.gov.co>

12 de septiembre de 2022, 16:26

Para: scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co, ariel.linares@fiscalia.gov.co, notificacionesjudiciales@fonprecon.gov.co, Contraloría Municipal de Cúcuta <contraloriacucuta@gmail.com>, "secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co" <secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co>

Señores

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO-FONPRECÓN
FISCALÍA CUARTA SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E
CONTRALORÍA MUNICIPAL
PERSONERÍA MUNICIPAL
San José de Cúcuta.

Asunto: Error de Comunicación.

Por medio de la presente, me permito indicar que por error involuntario el acto administrativo adjunto en el correo anterior fue comunicado al momento de enviar la citación para notificación personal del interesado, por tanto, se remitió sin haberse surtido el trámite completo de notificación y a la fecha no se encuentra en firme.

Por lo anterior, una vez sea agotado el trámite de notificación y se encuentre en firme será comunicado en debida forma.

Atentamente,

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

Secretaría General

Alcaldía de San José de Cúcuta

[Texto citado oculto]